



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0380-2022-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 22 de setiembre de 2022

-1-

VISTOS: La Carta N° 137-2022-VPI-UNAJMA, de fecha 21 de setiembre de 2022; el Informe N° 071-2022-UPPM-OPP-UNAJMA, de fecha 22 de setiembre de 2022; el Informe N° 0728-2022-OPP-UNAJMA, de fecha 22 de setiembre de 2022; la Carta N° 146-2022-VPI-UNAJMA, de fecha 22 de setiembre de 2022; la Opinión Legal N° 234-2022-UNAJMA-OAJ/Imm, de fecha 22 de setiembre de 2022; el Oficio N° 070-2022-VPI-UNAJMA, de fecha 22 de setiembre de 2022; el Acuerdo N° 18-2022-CO-UNAJMA, de fecha 22 de setiembre de 2022, de la Décimo Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA; y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que "El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico";

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece "Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprueba el Documento Normativo denominado "**Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución**"; en el punto V. **Disposiciones Generales**, numeral 5.2. **Comisión Organizadora**, define lo siguiente: "Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno";

Que, mediante Ley N° 27705, se crea el Registro de Trabajos de Investigación y Proyectos para optar Grados Académicos y Títulos Universitario;

Que, el Decreto Supremo N° 006-2015-PCM, aprueba el Reglamento de la Ley N° 30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, tecnología e Innovación de Acceso Abierto; que tiene por finalidad poner a disposición de la comunidad académica, científica y de la sociedad, el patrimonio intelectual resultado de la producción en materia de ciencia, tecnología e innovación, realizada en entidades del sector público o realizada con financiamiento del Estado, con el propósito de conservar, preservar y dar acceso abierto a estos recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2022-SA, en su Artículo 1° prorroga la declaratoria de emergencia sanitaria declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA y N° 003-2022-SA, a partir del 29 de agosto de 2022 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 108-2022-PCM, en su Artículo 1 prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, Decreto Supremo N° 058-2022-PCM, Decreto Supremo N° 076-2022-PCM y Decreto Supremo N° 092-2022-PCM, por el plazo de treinta y tres (33) días calendario, a partir





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0380-2022-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 22 de setiembre de 2022

-2-

del 29 de agosto de 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19;

Que, mediante Carta N° 137-2022-VPI-UNAJMA, de fecha 21 de setiembre de 2022, la Dra. Zaida Olinda Pumacayo Sánchez, Vicepresidenta de Investigación de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, solicita al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Lic. Adm. Elvis Cuicapusa Ccanto, la revisión y opinión conforme a las normas vigentes respecto al "Reglamento para el control de similitud y plagio de escritos académicos y de investigación";

Que, mediante Informe N° 071-2022-UPPM-OPP-UNAJMA, de fecha 22 de setiembre de 2022, la CPC. Hayde Cansaya Flores, Especialista en Racionalización de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización informa al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Lic. Adm. Elvis Cuicapusa Ccanto, respecto al Reglamento para el control de similitud y plagio de escritos académicos y de investigación, lo siguiente: "habiendo procedido con la revisión está conforme en cumplimiento a la normatividad.";

Que, mediante Informe N° 0728-2022-OPP-UNAJMA, de fecha 22 de setiembre de 2022, el Lic. Adm. Elvis Cuicapusa Ccanto, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Vicepresidenta de la Investigación de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dra. Zaida Olinda Pumacayo Sánchez, el Informe N° 071-2022-UPPM-OPP-UNAJMA, sobre conformidad del Reglamento para el control de similitud y plagio de escritos académicos y de investigación;

Que, mediante Opinión Legal N° 234-2022-UNAJMA-OAJ/Imm, de fecha 22 de setiembre de 2022, dirigido a la Vicepresidenta de Investigación de la Comisión Organizadora de la UNAJMA; Dra. Zaida Olinda Pumacayo Sánchez, donde el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Lorenzo Mariluz Martínez, **OPINA:** "Que, se **APRUEBE** el "**REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE SIMILITUD Y PLAGIO DE ESCRITOS ACADÉMICOS Y DE INVESTIGACIÓN**" de la Universidad Nacional José María Arguedas, en sesión de comisión organizadora y posterior acto resolutivo.";

Que, mediante Oficio N° 070-2022-VPI-UNAJMA, de fecha 22 de setiembre de 2022, la Dra. Zaida Olinda Pumacayo Sánchez, Vicepresidenta de Investigación solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Ruggierth Neil De la Cruz Marcos, la aprobación mediante acto resolutivo del "Reglamento para el control de similitud y plagio de escritos académicos y de investigación" de la Universidad Nacional José María Arguedas, la misma que cuenta con informe favorable de la Unidad de Racionalización y de Asesoría Jurídica;

Que, por Acuerdo N° 18-2022-CO-UNAJMA, de fecha 22 de setiembre de 2022, de la Décimo Quinta Sesión Ordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA por **UNANIMIDAD APROBÓ** el "Reglamento para el control de similitud y plagio de escritos académicos y de investigación" de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el "REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE SIMILITUD Y PLAGIO DE ESCRITOS ACADÉMICOS Y DE INVESTIGACIÓN" de la Universidad Nacional José María Arguedas; que en anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Instituto de Investigación, Facultades, Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos y Dirección General de Administración de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. Ruggierth Neil De la Cruz Marcos
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA



UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

Abog. Diva Chipana Ortega
SECRETARIA GENERAL

12

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN



**REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE SIMILITUD Y
PLAGIO DE ESCRITOS ACADÉMICOS Y DE
INVESTIGACIÓN**

Andahuaylas – 2022

11

ÍNDICE

	Pág.
CAPÍTULO I	3
ASPECTOS GENERALES	3
Artículo. 1° Finalidad	3
Artículo. 2° Objetivo	3
Artículo. 3° Alcance	3
Artículo. 4° Referencias legales	3
Artículo. 5° Terminología	4
CAPÍTULO II	5
OBLIGACIONES, RESPONSABILIDADES, PROCEDIMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN	5
Artículo. 6° Obligaciones	5
Artículo. 7° Responsabilidades	5
Artículo. 8° Procedimientos	6
Artículo. 9° Gestor del software	7
Artículo. 10° Criterios de similitud	7
Artículo. 11° Criterios de configuración	8
CAPÍTULO III	8
FALTAS ADMINISTRATIVAS	8
Artículo. 12° Faltas administrativas	8
Artículo. 13° De las sanciones.....	9
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES	9
ANEXOS	10



REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE SIMILITUD Y PLAGIO DE ESCRITOS ACADÉMICOS Y DE INVESTIGACIÓN



CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

Artículo. 1° Finalidad

Normar, asegurar y garantizar el funcionamiento y el uso adecuado del software de control de similitud y detección de plagio Turnitin, por parte de docentes, estudiantes, egresados y graduados quienes participan en actividades académicas y de investigación en la Universidad Nacional José María Arguedas (UNAJMA).

Artículo. 2° Objetivo

Establecer el conjunto de normas que comprenden el uso y manejo adecuado del software de control de similitud y detección de plagio Turnitin, para el fortalecimiento de los procesos investigativos de alta calidad académica, aplicando los principios éticos de la propiedad intelectual en la UNAJMA.

Artículo. 3° Alcance

Se aplica a los docentes, estudiantes, egresados y graduados de la UNAJMA.

Artículo. 4° Referencias legales

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- ✓ Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- ✓ Resolución N° 0178-2021-CO-UNAJMA, Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas, vigente.
- ✓ Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia Tecnología e Innovación Tecnológica.
- ✓ Ley N° 28382, Ley de Creación de la UNAJMA.
- ✓ Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).
- ✓ Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE).
- ✓ Ley N° 30035, Ley que regula el repositorio Nacional Digital de Ciencia Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.
- ✓ Decreto Legislativo N° 822, Ley Sobre el Derecho de Autor.
- ✓ Decreto Supremo N° 015-2016-PCI, Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CTI.



- ✓ Resolución N° 0200-2021-CO-UNAJMA, Reglamento de Organización y Funciones de la UNAJMA.
- ✓ Resolución N° 0243-2021-CO-UNAJMA, Directiva para la ejecución de Proyectos de Investigación en la UNAJMA.
- ✓ Resolución N° 0255-2021-CO-UNAJMA, Reglamento de Grados y Títulos de la UNAJMA.
- ✓ Resolución N° 0280-2021-CO-UNAJMA, Reglamento General de Investigación de la UNAJMA.
- ✓ Resolución N° 0317-2022-CO-UNAJMA, Reglamento de Funcionamiento del Instituto de Investigación, otras normas vigentes nacionales y de la UNAJMA
- ✓ Resolución N° 0115-2016-CO-UNAJMA, código de ética para la investigación.
- ✓ Directiva N° 004-2016-CONCYTEC-DEGC, Directiva que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.
- ✓ Reglamento CRI-CONCYTEC.
- ✓ Resolución del consejo directivo N° 033-2016-SUNEDU/CD, Aprueban Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI.
- ✓ Resolución de Consejo Directivo N° 084-2022-SUNEDU/CD, Modificación de los artículos I y II del Título Preliminar, de diversos artículos y Disposiciones Complementarias Finales y Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Registro Nacional de Trabajos conducentes a Grados y Títulos – RENATI.

Artículo. 5° Terminología

Similitud: Grado o porcentaje de coincidencias al ser sometido un escrito académico y de investigación a la comprobación mediante un software para tal fin.

Plagio: Es la copia de ideas originales que corresponden a otro autor o fuente, incluyéndose la toma de datos o conceptos de manera modificada; en ambos casos sin la citación de la fuente.

Software de similitud: herramienta que permite medir el grado de similitud de un escrito académico y de investigación.

Turnitin: Es un software de licencia que permite comprobar la similitud de los escritos académicos y de investigación, estableciendo criterios de configuración declarados.

Escritos académicos y de investigación: Se refiere a un texto formal de elaboración propia, pudiendo ser una monografía, proyecto de tesis, tesis, artículo científico, libros, capítulo de libro, ensayos y similares.

Reporte de similitud: Es el documento generado por el software de control de similitud y detección de plagio Turnitin, bajo la configuración declarada, donde se indica el porcentaje de similitud y fuentes citadas.

Gestor del software: Es la persona encargada de la gestión del software de control de similitud y detección de plagio Turnitin.



CAPÍTULO II

OBLIGACIONES, RESPONSABILIDADES, PROCEDIMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Artículo. 6° Obligaciones

Son obligaciones de la comunidad académica:

- a) La Vicepresidencia de Investigación promueve la originalidad de los trabajos de investigación y producción intelectual de la comunidad académica.
- b) La Vicepresidencia de Investigación a través de las Unidades de Investigación de las Facultades, promueven la originalidad de los proyectos e informes finales de tesis de grado o titulación y trabajos de investigación docente.
- c) La Dirección del Instituto de Investigación de la Vicepresidencia de Investigación es la encargada de promover y capacitar en el uso del software de control de similitud y detección de plagio Turnitin, a toda la comunidad académica.
- d) La Dirección del Instituto de Investigación es responsable del cumplimiento de las normas sobre propiedad intelectual.
- e) La Vicepresidencia de Investigación y el Gestor del software de control de similitud y detección de plagio Turnitin, son responsables de la gestión técnica del software para su buen funcionamiento.
- f) Los docentes que asignan trabajos a los estudiantes dentro de sus asignaturas, deben aplicar el software de control de similitud y detección de plagio Turnitin al documento para verificar su originalidad.
- g) El responsable del repositorio institucional verifica el informe de originalidad de los documentos académicos y otros, para el depósito correspondiente.

Artículo. 7° Responsabilidades

Son responsables del aseguramiento de la originalidad de los documentos académicos y/o trabajos de investigación:



- a) Los docentes, estudiantes, egresados y graduados, como autores y coautores, son responsables por la originalidad de los escritos académicos y de investigación que desarrollen.
- b) El docente asesor es el responsable de aplicar el software de control de similitud y detección de plagio Turnitin al trabajo de investigación para la obtención del grado académico de bachiller y tesis de titulación. Valida su originalidad según el Anexo 1.
- c) Los Comités Editoriales de revistas, libros y otros de la UNAJMA, son responsables de verificar la originalidad de éstos.
- d) La Dirección del Instituto de Investigación, aplica el software de control de similitud y detección de plagio Turnitin a los trabajos de investigación financiados y no financiados, para verificar su originalidad y emite el informe correspondiente en concordancia con el Artículo 10°.
- e) El investigador principal docente responsable de presentar el proyecto o trabajo de investigación desarrollado, aplica el software de control de similitud y detección de plagio Turnitin para verificar su originalidad y acompaña el informe correspondiente en concordancia con el Artículo 10°.

Artículo. 8° Procedimientos

- a) Procedimientos a cargo de los docentes para ingresar al software de control de similitud y detección de plagio Turnitin:
 - ✓ El docente para acceder al software debe firmar una declaración jurada de conocimiento del presente reglamento y de compromiso de cumplimiento, el cual deberá ser presentado al Instituto de Investigación. (según Anexo 2).
 - ✓ El docente para utilizar el software debe tener su usuario y contraseña generado por el Gestor del software.
 - ✓ El docente deberá emitir el informe de originalidad (según Anexo 1), adjuntando el reporte del software Turnitin.
 - ✓ El uso y reporte generado por el software es gratuito, bajo responsabilidad del usuario.
- b) Procedimiento para evaluar los escritos académicos y de investigación producidos por la comunidad universitaria.
 - b.1) Para evaluar los trabajos de los estudiantes, encargados por los docentes en las asignaturas que regentan:



- ✓ El estudiante hace llegar al docente en formato digital, el archivo de su trabajo.
- ✓ El docente evalúa el porcentaje de coincidencias en concordancia con el Artículo 10°.

b.2) Para evaluar los trabajos de investigación o tesis:

- ✓ El egresado hace llegar al Asesor en formato digital, el trabajo de investigación o tesis.
- ✓ El Asesor, procede a aplicar el software al trabajo de investigación o tesis de su asesorado, valora el resultado en concordancia con el Artículo 10° y emite el informe de originalidad. (según Anexo 1)

b.3) Para evaluar libros, revistas, artículos científicos, material de enseñanza, entre otros.

- ✓ El autor hace llegar al comité editorial de la UNAJMA, el archivo digital del trabajo desarrollado.
- ✓ El comité editorial de la UNAJMA, procede a aplicar el software al trabajo desarrollado, valora el resultado en concordancia con el Artículo 10° y emite el informe de originalidad (según Anexo 1), adjuntando el reporte de similitud del software Turnitin.

Artículo. 9° Gestor del software

- a) La Vicepresidencia de Investigación encargará a un Gestor del software, con el fin de gestionar y asignar los usuarios del software de control de similitud y detección de plagio Turnitin, bajo responsabilidad.
- b) Realizará las estadísticas de utilización por el usuario registrado y emitirá informes mensuales a la Vicepresidencia de Investigación, con copia a la Dirección del Instituto de Investigación.
- c) Elaborar la memoria anual de las actividades desarrolladas en el año y durante el periodo de su función.
- d) El Gestor del software informará sobre la trasgresión de las normas contempladas en el presente reglamento sobre el uso del Turnitin, en los casos de su competencia y comunicará a la Vice Presidencia de Investigación.
- e) La gestión del software Turnitin depende directamente de la Vicepresidencia de Investigación.

Artículo. 10° Criterios de similitud

Los criterios para la evaluación de originalidad son:

- a) En el desarrollo de las asignaturas regentadas por los docentes, el porcentaje de coincidencias hallado por el software en los trabajos encargados a los estudiantes, debe ser menor o igual al 30%.

- b) Para los trabajos de investigación o tesis, el porcentaje de coincidencias hallado por el software debe ser menor o igual al 30%.
- c) Para los trabajos de tesis e investigación para la obtención del Grado de Maestro o Doctor, el porcentaje de coincidencias hallado por el software debe ser menor o igual al 20%.
- d) Para los trabajos de investigación financiados y presentados por los docentes, el porcentaje de coincidencias hallado por el software debe ser menor o igual al 20%.
- e) Para la edición de libros, material de enseñanza, manuscritos y otros, para su publicación, el porcentaje de coincidencias hallado por el software debe ser menor o igual al 20%.

Artículo. 11° Criterios de configuración

- a). Al someter los escritos académicos, la configuración para los criterios de evaluación, deberá ser “SIN DEPOSITO”.
- b). La evaluación deberá tener en cuenta la configuración “Excluir bibliografías, citas textuales, citas”.
- c). Otro criterio en la configuración debe ser “EXCLUIR FUENTES CON MENOS DE 15 PALABRAS”.

CAPÍTULO III

FALTAS ADMINISTRATIVAS

Artículo. 12° Faltas administrativas

Se consideran faltas administrativas sancionables las siguientes conductas:

- a) Cobrar por el uso y reporte del software de control de similitud y detección de plagio Turnitin.
- b) Utilizar negligentemente el software de control de similitud y detección de plagio Turnitin.
- c) Los usuarios no deberán autorizar ni delegar la cuenta de acceso y contraseña del software Turnitin en ningún caso, bajo responsabilidad.
- d) El Gestor del software no deberá autorizar ni delegar la cuenta de acceso y contraseña del software Turnitin en ningún caso, bajo responsabilidad.
- e) El Gestor del software por ningún motivo deberá manipular la base datos configurada en el sistema.
- f) Utilizar el software de control de similitud y detección de plagio Turnitin en documentos que no estén señalados en el presente reglamento.
- g) Utilizar el software de control de similitud y detección de plagio Turnitin en documentos que no sean producidos por los docentes, estudiantes, egresados y graduados de la UNAJMA.
- h) Emitir reportes de originalidad fraudulentos.
- i) Cualquier otra conducta calificada como falta, estipulada en la Ley Universitaria, Estatuto de la UNAJMA y el presente Reglamento.

09



Artículo. 13° De las sanciones

- a) En caso de incurrir en una de las faltas mencionadas en el Art. 12°, se suspenderá al usuario el acceso al software Turnitin. Según la gravedad del caso la Vicepresidencia de Investigación derivará los actuados al comité de ética para su evaluación respectiva.
- b) Las faltas administrativas mencionadas en el Art. 12°, serán comunicadas a la Vicepresidencia de Investigación, quien tomará las medidas pertinentes, sin perjuicio de las acciones legales conforme a la normativa vigente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA: A solicitud de la Vicepresidencia de Investigación, la Dirección del Instituto de Investigación, a través del Gestor del Software, realizará auditorías de uso apropiado del Turnitin y emitirá los reportes correspondientes.

SEGUNDA: Los aspectos no previstos en el presente Reglamento, serán resueltos por la Vicepresidencia de Investigación.

Andahuaylas, 2022

 UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dra. Zaida Pumacayo Sanchez
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

03



ANEXOS

Anexo 1.
INFORME DE ORIGINALIDAD



El que suscribe asesor del trabajo de investigación/Tesis, titulada
.....
.....

Presentado por, con DNI
....., de la Escuela Profesional de
....., para optar el grado de bachiller/título profesional
de.....

Informo que el documento ha sido sometido a revisión de originalidad, utilizando el software de control de similitud y detección de plagio Turnitin, conforme al reglamento vigente, verificándose un porcentaje de

Por tanto, en mi condición de asesor, firmo el presente informe en señal de conformidad y adjunto el reporte del software firmado.

Andahuaylas, de de 20.....

.....

Firma

Apellidos y Nombres del asesor:

DNI N°

ORCID:

Se adjunta:

- 1. Reporte firmado, generado por el software.

2



Anexo 2.

DECLARACIÓN JURADA SOBRE CONOCIMIENTO DEL REGLAMENTO Y COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO

Señor(a):

Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora UNAJMA - Andahuaylas

Yo,....., identificado (a) con DNI N°, docente adscrito al Departamento Académico de, de la Facultad de

Declaro bajo juramento conocer plenamente el "REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE SIMILITUD Y PLAGIO DE ESCRITOS ACADÉMICOS Y DE INVESTIGACIÓN"; asimismo, manifiesto mi compromiso y convengo que, por el incumplimiento del mismo, la Universidad Nacional José María Arguedas procederá con las sanciones respectivas o se reserve el derecho de iniciar las acciones legales de carácter civil y/o penal que estime pertinente.

Andahuaylas, dedel 202...



.....

Firma

Apellidos y nombres:

E-mail:

N° Celular:

ORCID: